



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-75082682- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-75082682- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DEAM S.R.L. solicita la cancelación de los Certificados de Productos Médicos Nros. PM-1317-3; PM-1317-30; PM-1317-64; PM-1317-65; PM-1317-66; PM-1317-67; PM-1317-68; PM-1317-69; PM-1317-70; PM-1317-77; PM-1317-78; PM-1317-83; PM-1317-84; PM-1317-85; PM-1317-89; PM-1317-95; PM-1317-96; PM-1317-100 inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RNPTM), de esta Administración.

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados Nros. PM-1317-3; PM-1317-30; PM-1317-64; PM-1317-65; PM-1317-66; PM-1317-67; PM-1317-68; PM-1317-69; PM-1317-70; PM-1317-77; PM-1317-78; PM-1317-83; PM-1317-84; PM-1317-85; PM-1317-89; PM-1317-95; PM-1317-96; PM-1317-100 inscriptos en el RNPTM, titularidad de la firma DEAM S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; gírese al Instituto Nacional de Productos Médicos, Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-75082682- -APN-DGA#ANMAT

sb

en